



ANEXO II

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE LAS
AYUDAS ECONÓMICAS DE URGENCIA Y
EMERGENCIA SOCIAL, CON CARÁCTER
EXCEPCIONAL Y CONCURRENCIA
COMPETITIVA**

ÍNDICE

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.
- 2.- Localización.
- 3.- Objeto.
- 4.- Definición y clases de las prestaciones.
- 5.- Personas beneficiarias.
- 6.- Financiación y cuantías de las ayudas.
- 7.- Documentación necesaria (ver Anexo I).
- 8.- Solicitudes y lugar de presentación.
- 9.- Plazo.
- 10.- Procedimiento y gestión de las ayudas.
 - 10.1.- Abono.
- 11.- Criterios de valoración.
- 12.- Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.
 - 12.1.- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.
 - 12.2.- Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias.
 - 12.3.- Otras Prestaciones/Ayudas.
- 13.- Obligaciones de las personas beneficiarias.
- 14.- Causas de la denegación de la ayuda.
- 15.- Ejecución y justificación de la ayuda.
- 16.- Reintegro de la ayuda.
- 17.- Régimen jurídico aplicable.



1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Estas Ayudas Económicas de Urgencia y Emergencia Social, con carácter excepcional, o extraordinaria y puntual son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1 y, a través del Área de Servicios Sociales.

2.- LOCALIZACIÓN.

Estas Ayudas Económicas se desarrollan en el Término Municipal de Fargas siendo, concretamente, la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

3.- OBJETO.

Es objeto de la subvención la concesión de las Ayudas Económicas de Urgencia y Emergencia Social, considerándose aquellas prestaciones económicas **de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales** de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles.

Con estas Ayudas de Urgencia y Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, higiene personal, higiene del hogar, vivienda, vestimenta, atención sanitaria, entre otras, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.



En la misma línea, las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas económicas de emergencia social, con carácter excepcional y concurrencia competitiva, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

4.- DEFINICIÓN Y CLASES DE PRESTACIONES.

Las prestaciones económicas con carácter nominativo y de Urgencia y Emergencia Social, **son ayudas de carácter excepcional o extraordinario y puntual**, destinadas a **paliar o resolver**, por sí mismas, o complementariamente con el resto de recursos sociales o prestaciones, **situaciones de precariedad, urgencia y emergencia social** con el fin de financiar las **necesidades básicas** que se especifican en el presente apartado.

Su naturaleza es de subvención, **condicionada por tanto al crédito presupuestario disponible y destinado a ello**, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones establecidos al Ayuntamiento por parte de otras administraciones.

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca.

No siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Según **el tipo de necesidad al que se destine** la prestación **se establecen ayudas para las siguientes** y, en atención a lo previsto en el apartado 12.-Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.



- I) **Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:** aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia del/a solicitante y de su familia:
- **Gastos de alimentación, higiene personal e higiene del hogar** para el desarrollo de la vida diaria.
- II) **Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias:** aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del/a solicitante o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:
- **En materia de vivienda:** ayudas destinadas al pago de la **renta de alquiler** de la vivienda habitual y permanente; **al abono de gastos** derivados **del consumo de suministros** de la vivienda habitual; adquisición de **equipamiento básico** del hogar (electrodoméstico, mobiliario) cuando existan situaciones de carencia puntuales.
 - **En materia Sanitaria:** ayudas destinadas a la atención de **gastos de farmacia** (se subvencionarán los medicamentos recetados por el médico facultativo); **adquisición de gafas graduadas, prótesis y tratamientos dentales**, adquisición de **prótesis auditivas u otros gastos sanitarios análogos**. Exclusivamente, se subvencionarán **bajo prescripción por el/a facultativo/a del Servicio Canario de la Salud**, en ningún caso, se admitirán prescripciones-informes de consultas privadas, excepto cuando existan Convenios con el Servicio Canario de la Salud.
 - **Otras Ayudas de carácter extraordinario que tienen un carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.



NO SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA PARA MÁS DE TRES CONCEPTOS POR CADA EXPEDIENTE DE SOLICITUD.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas y familias **que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas** con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, atención sanitaria, entre otras, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Serán personas beneficiarias, **las personas físicas para sí o su unidad de convivencia** que reúnan los requisitos que se mencionan en este apartado.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que vivan en la misma vivienda** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** hasta el **segundo grado en línea recta y colateral** o por adopción, tutela o acogimiento familiar (padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros**, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS de estas ayudas son los detallados a continuación:

- **Ser mayor de 18 años**, menor emancipado legalmente o en su defecto ser el/a tutor/a-guardador/a legal del/a beneficiario/a de la ayuda económica.



- **El/a solicitante de la ayuda** deberá **residir y convivir en el Término Municipal de Firgas**. Se acreditará mediante certificado de residencia y convivencia emitido por la Policía Local.

- **No contar con recursos económicos suficientes**, para ello se tendrá en cuenta, **los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia**, no superando el baremo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual neto vigente, según el número de miembros que integran la unidad familiar **en el mes anterior de presentación de la solicitud de la ayuda:**

Nº Miembros de la Unidad Familiar	Límite de ingresos	Mensual/Neto
1	600*1.20	720 €
2	600*1.70	1.020 €
3	600*2.10	1.260 €
4	600*2.40	1.440 €
5	600*2.60	1.560 €
6	600*2.80	1.680 €
7 o más	600*3	1.800 €

- **En caso de disponer de bienes muebles e inmuebles** distintos de la vivienda habitual, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen ingresos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, deberá acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia.

- **No contar con saldo superior a 2.500 € en los extractos bancarios sumando el saldo de las cuentas disponibles de todos los miembros** de la unidad familiar, **a fecha de presentación de la solicitud** de ayuda.

- El/la solicitante debe **acreditar mediante documentación estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.**



- De conformidad con **lo expuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias**, concretamente, el artículo 29 apartado (3), en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, concretamente, en lo referido **al requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social en virtud de lo** establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

- **Haber presentado justificación correspondiente a otras subvenciones** concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Firgas, **EN SU TOTALIDAD**.

NO SE CONTABILIZARÁN COMO INGRESOS de la unidad de convivencia los siguientes ítems, (deberá acreditarse documentalmente):

* Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.

* Pensiones de alimentos y/o compensatoria.

* El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.

* Prestaciones económicas por nacimiento de hijos/as y/o a favor de familias numerosas.

* El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

* La Prestación Económica del Sistema de Dependencia.

* Prestaciones por acogimiento familiar.

* Ingresos procedentes de las pagas anuales extraordinarias de Pensiones.

6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

La dotación económica para la concesión de las ayudas económicas se establecerá en los créditos que, a tal fin, se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a ello.



La concesión de las ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad serán los que se especifican en el apartado 12 de las presentes bases.

CON CARÁCTER GENERAL, LAS AYUDAS SE TRAMITARÁN POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 2.500 € POR SOLICITUD, SIENDO AYUDAS PERSONALES E INTRANSFERIBLES

7.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para solicitar las ayudas será necesario **presentar la documentación que figura en el ANEXO I.**

8.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de Ayuda Económica junto a la documentación necesaria se podrá retirar en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Firgas, sito en la C/ Carretera las Madres, 1 de esta localidad.

La Instancia General de solicitud de la subvención social o ayuda económica **se podrá presentar en el Registro General** del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas **acompañada de toda la documentación descrita en el Anexo I** de las presentes bases, **así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.**

En todo caso, para mayor información llamar a los teléfonos: 928.62.52.36/ 928.62.52.38 extensiones 30 o 41, así como, acceder a la **página Web Oficial del Ayuntamiento.**

9.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación necesaria **será el que se establezca en el BANDO** firmado por el Alcalde-Presidente de la Corporación Local y se publicará en las redes sociales y exposición pública (tablón de anuncios, entre otros).



10.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.

Las solicitudes de las prestaciones económicas de urgencia o emergencia social se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud F 101) junto a la documentación solicitada en el Anexo I** en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, **que también se podrán descargar de la página Web Oficial del Ayuntamiento.**

Los/as Trabajadores/as Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de la documentación aportada por el/a interesado/a en la presentación de la solicitud, el cumplimiento de los **requisitos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases y, en todo caso, se seguirá el orden cronológico de las mismas (registro de entrada).**

En su caso, se requerirá al/a interesado/a que **proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS,** con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez completado el expediente, el/a Técnico/a responsable de su tramitación **emitirá el Informe Técnico** en el que **se especifique si procede o no** el derecho a percibir **la subvención** o prestación económica solicitada, así como, **determinación de la cuantía de la misma** en conformidad con **lo fijado** en el **apartado 12** de las presentes bases.

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará al/a Concejal/a de Servicios Sociales y **emitirá propuesta de concesión** o desestimación de la subvención o prestación económica solicitada.

A continuación se da traslado del expediente al Departamento de Intervención Municipal donde se emitirá informe de fiscalización.

La propuesta de resolución se elevará **mediante decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.

El acuerdo o resolución **correspondiente se notificará a la parte interesada** de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10.1.- Abono. El abono de la Prestación Económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión, de forma anticipada conforme a lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases.

El importe de la prestación **se abonará en su totalidad y en un pago único.**

El medio de pago de las ayudas será la transferencia bancaria (se cumplimentará documento de **ALTA A TERCEROS.**

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la **valoración emitida por el/a Técnico/a (INFORME TÉCNICO)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la determinación de la cuantía de la misma, teniendo en cuenta **el cumplimiento** de los requisitos **exigidos en el punto número 5 de las presentes bases, *siguiendo como criterio el orden cronológico*** (registro de entrada) en que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento, así como, a través de la **página Web Oficial del Ayuntamiento**, siempre y cuando el expediente se encuentre completo.

En la misma línea, en **las solicitudes de ayuda** presentadas en **concepto de alimentos, higiene, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de **solicitud a toda la unidad de convivencia**, esto es, a **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar- padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.**



Así bien, cuando se trate de la atención de **gastos de carácter individual-personal (NO COMUNES)** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente **como una unidad familiar independiente**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos/as menores, tutelados/as o acogidos/as**.

La concesión de las ayudas estará supeditada la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

12.- CUANTÍAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

12.1.- PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES BÁSICAS.

- ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder ayuda de alimentación e higiene de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar de la unidad de convivencia.

El listado de productos alimenticios, así como, de higiene personal y del hogar considerado de primera necesidad por el Centro Municipal de Servicios Sociales y que podrán acogerse a la presente subvención, se notificará a las personas beneficiarias mediante compromiso suscrito por las mismas.

La cuantía máxima a conceder no puede superar el importe total de 1.000 euros, en función del número de miembros que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO.....	400 euros.
2 MIEMBROS.....	500 euros.
3 MIEMBROS.....	600 euros.
4 MIEMBROS.....	700 euros.
5 MIEMBROS.....	800 euros.
6 o MÁS MIEMBROS.....	1000 euros.



12.2.- PRESTACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS.

- EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:

A) ALQUILER: ayudas para el pago de rentas de alquiler de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago** de la misma. El/a solicitante de la prestación debe ser el/a arrendatario/a.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Firgas y el/a solicitante/a debe estar empadronado/a y residir en el mismo.

Con carácter general, el **IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER NO SUPERARÁ DOS RENTAS MENSUALES (DOS RECIBOS)**, exceptuando aquellos casos **de GENERACIÓN DE DEUDA POR IMPAGO, A FECHA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA,** debiendo aportar **el último recibo** abonado en el momento de presentar la solicitud y/o **documento** que acredite **el importe y mensualidades de los rentas adeudadas**, en su caso, firmado por el/a propietario/a del inmueble y el/a solicitante de la ayuda, así como, CONTRATO DE ALQUILER.

La **justificación del pago del alquiler** se hará mediante la **presentación del recibo o de los recibos justificativos** del pago de la/s renta/s.

La **cuantía máxima** a conceder para este concepto es **de 1.000 euros**. Si bien, en caso **de impago de la renta de alquiler la cuantía máxima** a conceder es **de 2.000 euros**.

B) SUMINISTRO ELÉCTRICO: ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Firgas. Para cantidades adeudadas y/o en los casos de un inminente corte y nueva alta en dichos suministros. **Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con una cuantía máxima a conceder de 240 €.**

C) EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR: ayudas para la adquisición de **útiles y enseres necesarios** para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Para este tipo de ayuda se requerirá la **presentación de dos presupuestos**.

Los importes máximos a conceder y los artículos que se pueden solicitar son los que se detallan:



<u>Artículos</u>	<u>Cuantía Máxima</u>
Lavadora.....	300 €
Nevera.....	350 €
Cocina.....	200 €
Cama individual.....	120 €
Cama matrimonio.....	180 €
Colchón individual.....	150 €
Colchón matrimonio.....	210 €
Armario.....	200 €
Mesa.....	120 €
Silla.....	30 €
Termo.....	100 €

En todo caso, el **importe máximo a conceder** por unidad familiar/convivencia/núcleo de convivencia, y por todos los artículos presentados en este apartado **será de 1.000 € y, en todo caso, conforme al presupuesto más económico aportado.**

Otros gastos debidamente justificados y valorados por el/a Técnico/a, si bien, el **importe máximo también será de 1.000 €.**

- **EN MATERIA SANITARIA:**

A) GASTOS DE MEDICACIÓN.

Ayudas para cubrir gasto de **adquisición de medicación prescrita** por el/a facultativo/a del Servicio Canario de la Salud.

El/a solicitante deberá **acreditar la necesidad** a través del correspondiente **informe emitido por prescripción médica** del Sistema Público de Salud o, en su defecto, **el plan de tratamiento de receta electrónica** en vigor.

Será necesario presentar **DOS PRESUPUESTOS DEL GASTO**, si bien, en **casos excepcionales**, se admitirá **UN PRESUPUESTO acompañado de una declaración jurada** del motivo por el cual **no puede aportar ambos presupuestos.**



Se concederá hasta el 100% del gasto según presupuesto presentado con un máximo de 200 €.

B) OTROS GASTOS SANITARIOS: con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones-informes de consultas privadas, excepto cuando existan Convenios con el Servicio Canario de la Salud.

Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: **gafas (incluye montura y cristales); tratamiento bucodental, prótesis dental, ortodoncia, audífonos u otros gastos sanitarios análogos.**

Para este tipo de ayuda **se requerirá la presentación de DOS PRESUPUESTOS.** Se admitirá **UN PRESUPUESTO acompañado de declaración jurada** del motivo por el cual **no puede aportar ambos presupuestos.**

En el supuesto que se **esté fraccionando el gasto**, objeto de la solicitud de ayuda económica, se presentará **el documento justificativo del plan de financiación del proveedor correspondiente** (comercio-financiera-entidad bancaria), así como, declaración responsable que acredite el motivo por el cual está realizando el pago de manera fraccionada.

Se concederá **el 100% del gasto según presupuesto más económico de los dos que se presenten con una cuantía máxima de 2.000 €.**

En aquellos casos que el gasto esté siendo fraccionado, se concederá la ayuda para el **pago de recibos pendientes de abonar** por una **cuantía máxima de 2.000 €.**

La justificación de la ayuda (mediante factura y/o documentación justificativa del abono de los recibos) a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o sede electrónica y deberá coincidir con el objeto del gasto.

12.3.- OTRAS PRESTACIONES/AYUDAS.

- **Otras Ayudas de carácter extraordinarias** que tienen un **carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.



El importe máximo para este tipo de ayudas será de 2.500 €.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

b) Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a excepción de lo **expuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias**, concretamente, el artículo 29 apartado (3), en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, **concretamente, en lo referido al requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social en virtud de lo** establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento.

e) Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

f) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.

La persona beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda solicitada podrá ser denegada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



1. Que se haya agotado el crédito presupuestario destinado a ello.
2. No cumplir con los requisitos y condiciones de las personas beneficiarias recogidos en el punto 5 de las presentes bases.
3. Que la ayuda solicitada no se ajuste a la necesidad planteada.
4. La falsedad y el ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes, aun cuando reúnan los requisitos para su concesión.
5. No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que, en la fecha de presentación de instancias no hayan presentado la documentación justificativo de la subvención concedida con anterioridad, en su totalidad.
6. No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que, en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a excepción de lo **expuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias**, concretamente, el artículo 29 apartado (3), en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, **concretamente, en lo referido al requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.**

15.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada **será el que se establezca en la resolución de subvención.**

La justificación se realizará por el/a beneficiario/a mediante la presentación, ante el Registro Municipal **de las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención comprendida dentro del plazo de ejecución real de la actividad, debiendo contener los siguientes datos:**

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/a beneficiario/a.
- Número y fecha de emisión e importe total de la factura, recibo, tickets. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.



- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura, recibo, ticket.

- Firma del proveedor y sellado.

- Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.

Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas, recibos y tickets de caja que deben ser originales u otros documentos análogos.

En todo caso, a la hora de justificar las ayudas, **en los recibos de alquiler**, se tiene que **hacer constar la mensualidad, así como, la fecha efectiva del pago de la misma, posterior a la concesión de la ayuda económica.**

Por parte de los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose informe al respecto, que será elevado junto con el expediente a la Intervención Municipal.

La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.

LA MERA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA NO IMPLICA LA CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

16.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Se procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.1 y 23, así como, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación con el artículo 10 c) de la misma.



Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

También será de aplicación la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, Capítulo I y Capítulo II.